



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Trabajando por un
PERÚ LIMPIO, PERÚ NATURAL
y **PERÚ INCLUSIVO**



ACUERDO DE ESCAZÚ

Kirila EcheGARAY Alfaro
Ministra del Ambiente

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Trabajando por un
PERÚ LIMPIO, PERÚ NATURAL
y **PERÚ INCLUSIVO**

1. ANTECEDENTES

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Línea de tiempo de aprobación del texto del Acuerdo de Escazú

2012

Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo en América Latina y el Caribe

2015 -2018

El Comité de Negociación sostuvo nueve reuniones presenciales y seis reuniones virtuales

2014

Inicio formal de la negociación del acuerdo
Comité de Negociación (24 países de la región)
Mesa Directiva (Chile, Costa Rica, Argentina, México, **Perú**, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tobago)

Marzo 2018

Se aprueba el texto del Acuerdo de Escazú

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Línea de tiempo firma y ratificación Acuerdo de Escazú en Perú

2018

El 27 de setiembre se **suscribe** en base a la delegación de funciones otorgada mediante Resolución Suprema N° 183-2018-RE

2019

Con Oficio N° 205-2019-PR del 02 de agosto de 2019, suscrito por el Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, **recepción por parte del Congreso de la República**

2019

Con Resolución Suprema N°123-2019-RE de 26 de julio de 2019 **se aprueba y dispone la remisión al Congreso.**

2020

La oficialía mayor del Congreso de la Republica deriva el Acuerdo de Escazú a una o dos comisiones según disponga



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Trabajando por un
PERÚ LIMPIO, PERÚ NATURAL
y **PERÚ INCLUSIVO**

2. AVANCES DEL PERÚ

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Marco normativo Nacional concordante con el Acuerdo de Escazú

Constitución Política del Perú
(Artículos 2 y 31)

**Ley N° 27806, Ley de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública y su
Reglamento**
(Decreto Supremo N° 043-2003-PCM)

**Ley de Derechos de Participación
y Control Ciudadano**
(Ley N° 26300)

**Concordancia
con lo
establecido en
el marco
normativa
nacional**

Ley General del Ambiente
(Ley N° 28611)

**Ley Marco del Sistema Nacional
de Gestión Ambiental**
(Ley N° 28245)

Plan Nacional DDHH 2018-2021
(Decreto Supremo N°002-2018-JUS)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Principios del Acuerdo de Escazú (Art. 3)

- a. Principio de igualdad y principio de no discriminación;
- b. Principio de transparencia y principio de rendición de cuentas;
- c. Principio de no regresión y principio de progresividad;
- d. Principio de buena fe;
- e. Principio preventivo;
- f. Principio precautorio;
- g. Principio de equidad intergeneracional;
- h. Principio de máxima publicidad;
- i. Principio de soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales;
- j. Principio de igualdad soberana de los Estados; y
- k. Principio pro persona.

Todos los principios están incorporados en instrumentos internacionales ratificados por el Perú y en la normativa nacional vigente.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Avances nacionales que dan cumplimiento al Acuerdo de Escazú

Acceso a la información ambiental (Art. 5)

- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 27806)**, tiene por finalidad promover la **transparencia** de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del **acceso a la información**.
- **Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales** (Decreto Supremo 002-2009-MINAM)
- **Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública** de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (MINJUSDH), es el encargado de resolver en la última instancia administrativa las controversias que se susciten vinculadas a la transparencia y al derecho al acceso a la información pública a nivel nacional.

Avances nacionales que dan cumplimiento al Acuerdo de Escazú

Generación y divulgación de información ambiental (Art. 6)

- El **SINIA**, es una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental. (Art. 35 Ley General del Ambiente).



Estadísticas



Publicaciones



Mapas



Bases de datos

Avances nacionales que dan cumplimiento al Acuerdo de Escazú

Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales (Art. 7)

- La **Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental**, establece **mecanismos para la participación ciudadana** en el proceso de evaluación del impacto ambiental.
- El **Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales** (Art. 27) establece que se debe **asegurar la participación por lo menos en la etapa previa a la toma de la decisión**.
- La **Ley 29785** del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios respecto a las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente.





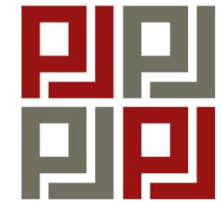
PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Avances nacionales que dan cumplimiento al Acuerdo de Escazú

Acceso a la justicia en asuntos ambientales (Art. 8)

- En el **ámbito administrativo** se cuentan con el Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- En el **ámbito judicial** el Ministerio Público cuenta con Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, y el Poder Judicial con Juzgados Especializados en Materia Ambiental.
- Ley del Servicio de Defensa Pública, Ley N° 29360, que busca asegurar el derecho a la defensa proporcionando asistencia y **asesoría técnico legal gratuita** para las personas sin recursos.
- Plan Nacional de Acceso a la **Justicia de Personas en condición de vulnerabilidad**, Poder Judicial, 2016-2021.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Avances nacionales que dan cumplimiento al Acuerdo de Escazú

Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales (Art. 9)

- **Plan Nacional de Derechos Humanos del Perú 2018-2021**, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-JUS,
- **Protocolo** para garantizar la protección de personas defensoras de derechos humanos en el Perú, aprobado con Resolución Ministerial 059-2019-JUS.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Trabajando por un
PERÚ LIMPIO, PERÚ NATURAL
y **PERÚ INCLUSIVO**

3. BENEFICIOS DE LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ESCAZÚ PARA EL PERÚ

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Beneficios para el Perú

- **Contribuirá con la implementación y aplicación de los derechos de acceso** a la información, participación ciudadana y acceso a la justicia ambiental, en especial en los niveles subnacionales de gobierno.
- **Consolidará los sistemas de información** que existen en el país, **así como los mecanismos de participación** a cargo de los distintos ministerios.
- **Desarrollará capacidades y brindar asistencia técnica** a los actores del sector público, privado y a la sociedad civil, lo que fortalecerá el ejercicio de los derechos de acceso.
- **Permitirá el intercambio de información** entre los países de América Latina y el Caribe, en especial respecto de las actividades ilegales.

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Beneficios para el Perú

- **Facilitará el intercambio y desarrollo de buenas prácticas** en temas de acceso a la información, participación ciudadana y acceso a la justicia; entre los países de América Latina y el Caribe.
- **Fortalecerá la justicia ambiental**, al establecer estándares mínimos en las instancias administrativas y judiciales.
- **Fortalecerá las estrategias nacionales en materia educación, la capacitación y la sensibilización** en temas ambientales; a través de la cooperación entre los países de la región.
- **Reforzará la predictibilidad de la normativa ambiental** en estas materias, promoviendo las inversiones sostenibles y asegurando estándares mínimos de acceso a la información y participación ciudadana a las empresas inversionistas.

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Trabajando por un
PERÚ LIMPIO, PERÚ NATURAL
y **PERÚ INCLUSIVO**

4. OTRAS CONSIDERACIONES

EL PERÚ PRIMERO

Solución de controversias

- El Acuerdo de Escazú **prevé un mecanismo para la solución de controversias** que es una disposición similar a las incorporadas en acuerdos ratificados por el Estado Peruano (Ej. Convenio de Minamata, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático)
- Se establece que si surge una **controversia entre dos o más Partes** (estados) respecto de la interpretación o de la aplicación del presente Acuerdo, se resuelve a través de:
 - a) el sometimiento de la controversia a la **Corte Internacional de Justicia**;
 - b) el arbitraje de conformidad con **los procedimientos que la Conferencia de las Partes establezca**
- Las disposiciones respecto de las que podría haber una controversia no están referidas a la soberanía del territorio de los Estados, ni mucho menos a la soberanía de la Amazonía.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Soberanía de los Estados

- El Acuerdo se rige por el **principio de soberanía permanente** de los Estados sobre sus recursos naturales; y el **principio de igualdad soberana**.
- Establecerá mecanismos para la protección de los defensores ambientales amenazados.
- El acceso a la información ambiental por las comunidades, los inversionistas y las autoridades, así como el uso de mecanismo eficientes de participación ciudadana, generarán una mayor estabilidad de los proyectos de inversión en la Amazonía



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

¡Muchas gracias!

EL PERÚ PRIMERO